



PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE GRUPOS ELECTRÓGENOS “

GIPUZKOAKO URAK S.A.

1. OBJETO.....	2
2. CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	2
3. DOCUMENTOS A PRESENTAR	2
4. PLAZO DE PRESENTACIÓN	4
5. APERTURA DE PROPOSICIONES	4
6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	4
7. DOCUMENTOS CONTRACTUALES	4
8. GARANTÍA	5
9. PLAZO DE ENTREGA DE REPUESTOS	5
10. INCUMPLIMIENTOS DEL ADJUDICATARIO	5
11. CONDICIONES ESPECIALES DE CONTRATO	5
12. PRESUPUESTO	6
13. CAPACIDAD ECONÓMICA SUFICIENTE.....	6
14. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	6
15. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	6
16. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LICITACIÓN	6
17. RIESGO Y VENTURA.....	7
18. COMPROBACIÓN DE LA INSTALACIÓN Y CALENDARIO DE TRABAJO	7
19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	7
20. RECEPCIÓN DE LA INSTALACIÓN.....	8
21. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS EXTRANJERAS.....	9
22. CLÁUSULA. Protección de datos personales.....	10



1. **OBJETO**

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones económico-administrativas para la adjudicación del suministro, instalación y puesta en marcha de grupos electrógenos en las siguientes instalaciones:

- Presas de Aixola, Barrendiola y Urkulu.
- ETAP de Barrendiola.
- Acopio en EDAR Badiolegi.

2. **CRITERIOS DE VALORACIÓN**

EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA: 60 PUNTOS

- La puntuación de la oferta económica será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_1 = P_{eco} * \left(1 - \frac{B_{max} - B_1}{B_{max}}\right)$$

Donde:

- P1 = Es la puntuación obtenida.
- Peco = Es la puntuación máxima posible (60 puntos en el presente pliego).
- Bmax = Es la baja de la oferta más barata en % s/ Licitación.
- B1 = Es la baja de cada uno de los licitadores en % s/ Licitación.

EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA EN INSTALACIONES SIMILARES: 30 PUNTOS

- Por hasta 30 referencias, cuyo importe individual sea superior a 10.000€, en suministro, instalación y puesta en marcha de grupos electrógenos en los últimos 10 años: **1 punto** por cada actuación.

EVALUACIÓN DE SERVICIO POSTVENTA: 10 PUNTOS

- Periodo de Garantía Comercial.
Cada año de garantía adicional ofertado a un mínimo de 2 años exigido, se valora con **1 punto**, hasta un máximo de 10 puntos.

3. **DOCUMENTOS A PRESENTAR**

Sobre "A": PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

A_1.- Propuesta económica (a la baja).

Tomando como base el Presupuesto elaborado por GUSA, en la propuesta se especificará el importe final con la baja lineal, que en ningún caso podrá ser superior al precio de licitación fijado por GUSA.

A-2.- Listado de acreditación de experiencia en instalaciones similares, con la presentación de hasta 30 referencias realizadas en los últimos 10 años en trabajos de suministro, instalación y puesta en marcha de grupos electrógenos por un importe superior a 10.000€ en cada caso.

A-3.- Memoria Técnica. Debe incluir la siguiente información:

- Características Técnicas de los grupos electrógenos ofertados, en cumplimiento del pliego técnico.
- Periodo de garantía ofertado.
- Listado de equipos de repuesto, precio y plazo de entrega.



Sobre “B”: CAPACIDAD DE OBRAR

Las empresas **HOMOLOGADAS** por Gipuzkoako Urak a fecha de la petición de las ofertas, no deberán presentar la documentación del sobre B en el momento de presentación de las ofertas.

Las personas jurídicas, para ser admitidas a licitación, deben acreditar, a través de sus estatutos o reglas fundacionales, que las prestaciones objeto de este contrato están comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios.

a) Licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi y licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado

Deberán presentar:

- Certificación del órgano encargado del Registro Oficial que deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en la certificación no han experimentado variación.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de la instalación, adjuntando la documentación acreditativa pertinente.
- Una dirección de correo electrónico del licitador en la que Gipuzkoako Urak, S.A. pueda efectuar las notificaciones y comunicaciones al licitador.

b) Licitadores que no se encuentren en la circunstancia anterior

Deberán incluir en el sobre “B” los siguientes documentos:

- Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el Art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra por importe igual o superior el presupuesto de licitación.

SOLVENCIA TÉCNICA

El licitador deberá acreditar la experiencia en instalaciones similares con la presentación de un mínimo de 30 referencias de instalaciones realizadas en los últimos 10 años por un importe total, igual o superior, en ejecución material a 300.000 Euros.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de la instalación, adjuntando la documentación acreditativa pertinente.
- Una dirección de correo electrónico del licitador en la que Gipuzkoako Urak pueda efectuar las notificaciones y comunicaciones al licitador. Se adjunta modelo en anexo I.

La omisión de cualquiera de los documentos citados, o la no observancia estricta del cumplimiento de los previstos en los apartados anteriores podrán ser motivo para la no admisión de la oferta.

c) Unión Temporal de Empresarios

La sociedad podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante Gipuzkoako Urak y deberán indicar en el escrito de proposición los empresarios que deseen concurrir integrados:

- Nombres y circunstancias de los integrantes.



- Participación de cada uno de ellos en la unión temporal.
 - Asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarias.
 - Nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.
- En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia de acuerdo con lo establecido en este pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que a efectos de clasificación establece el artículo 52 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.
- No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas, si lo ha hecho individualmente, ni podrá figurar en más de una unión temporal de empresas. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.
- La duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN

Dentro de las horas de oficina y hasta las 14 horas del día señalado para la entrega de las ofertas en el anuncio de licitación.

5. APERTURA DE PROPOSICIONES

La apertura de los sobres "A" se hará de forma telemática valorándose las propuestas de los concursantes y ordenándolas de manera creciente (la oferta mejor valorada en primer lugar).

Posteriormente se procederá a la apertura de los sobres que contienen la documentación referida a la capacidad para obrar, Sobre "B".

A tales efectos se procederá a la apertura de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el Art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Si se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará vía e-mail a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen. Aquellos concursantes que presenten errores u omisiones NO SUBSANABLES serán eliminados.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos estime oportunos.

A continuación, la propia Mesa de Contratación emitirá propuesta de adjudicación motivada al Órgano de Contratación.

6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A la vista del informe de la Mesa de Contratación, el Consejo de Administración adjudicará el contrato.

7. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Resultan de carácter contractual los siguientes documentos:

- *Pliego de condiciones económico-administrativas (el presente)*
- *Pliego de prescripciones técnicas*
- *Presupuesto*
- *Anexo I. Esquemas eléctricos.*
- *Base_Precios_GUK*

8. GARANTÍA

Se establece una garantía mínima de 2 años, para todo el equipamiento ofertado, que incluirá:

- Piezas de recambio averiadas sin coste adicional.
- Reparaciones por mal funcionamiento sin coste adicional.
- Traslado de equipamiento a reparación sin coste adicional.

Además, se deberán suministrar piezas de recambio **los cinco años posteriores** al plazo de garantía adjudicado, según la tabla de precios y plazos ofertados. Los precios podrán sufrir una variación anual no superior al incremento del IPC.

9. PLAZO DE ENTREGA DE REPUESTOS

El plazo de entrega de repuestos requerido es de **tres (3) días** laborables desde la notificación de avería por escrito/ email, durante el periodo de garantía y los cinco (5) años posteriores al mismo.

10. INCUMPLIMIENTOS DEL ADJUDICATARIO

El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato o en el resto de los documentos contractuales podrá ser causa de resolución del contrato, con la indemnización compensatoria adecuada a los daños o perjuicios ocasionados por el adjudicatario.

Si transcurrido el plazo de suministro desde la comunicación de una avería, por causas imputables al adjudicatario, no se suministraran equipos de repuesto solicitados, Gipuzkoako Urak podrá optar entre la resolución del contrato, o la **aplicación de penalizaciones diarias del 5% sobre el precio indicado** en el listado de repuestos a proporcionar en la documentación del concurso.

Ambas partes aceptan las penalizaciones pactadas y renuncian expresamente a solicitar su moderación, por considerarlas equitativas y adecuadas a las circunstancias del presente contrato.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE CONTRATO

Sobre HOMOLOGACIÓN y CONVENIOS:

Antes de la adjudicación definitiva se deberá proceder a la homologación del adjudicatario como tal conforme a los criterios de GUSA, en cuanto a formación de personal, transparencia institucional, y cumplimiento de convenios colectivos.

Sobre ABONOS:

Las unidades se abonarán de conformidad con las mediciones formalizadas al respecto una vez ejecutadas en su totalidad, y de conformidad con el precio de adjudicación.

Para conceptos de unidad no previstas y si procediese, se aplicarán las existentes en la **«base de precios»** disponible con la baja de adjudicación licitada, en caso contrario y para IMPREVISTOS y NUEVOS CONCEPTOS se procederá a su determinación de manera contradictoria y negociada previo a su ejecución.

Sobre SEGURIDAD y SALUD LABORAL:

Se deberá observar el cumplimiento de las medidas observadas en la **NORMATIVA** de aplicación correspondiente, y en particular a la aplicabilidad de la plataforma **KOORDINATU** de gestión de GUSA.



12. PRESUPUESTO

El presupuesto total asciende a la cantidad de **87.527,40 €**. En el mencionado precio, se entienden contemplados todos los conceptos SALVO el Impuesto sobre el Valor Añadido.

13. CAPACIDAD ECONÓMICA SUFICIENTE

Gipuzkoako Urak dispone de capacidad económica suficiente para asumir el gasto correspondiente.

14. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, al licitador que presente la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios de valoración de ofertas previstos en el presente Pliego.

15. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas y asimismo de las que forme parte.

Podrán presentar ofertas en la licitación relativa al contrato y en la forma que se especifica más adelante, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional, y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La presentación de proposiciones presume la aceptación, sin salvedad ni reserva alguna, por el licitador de las cláusulas de este Pliego y del resto de documentos contractuales y la declaración responsable de la exactitud de los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas.

16. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LICITACIÓN

El envío de documentación estará identificado en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurra y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social, teléfono y dirección de la empresa. Dentro de cada sobre se hará constar en una hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

Deberá ser presentada en el Registro de Gipuzkoako Urak, sito en C/Portuetxe 16, 1ª planta, Donostia o por correo en la forma que establece el artículo 80.4 del RD 1098/2001, de 12 de octubre. En este caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y avisar al órgano la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

El envío del aviso por correo electrónico se realizará a la dirección: jechavarri@gipuzkoakour.eus y sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción del mismo, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente el remitente y el destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurrido, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

17. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo de ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados. Será de cuenta del adjudicatario indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución.

18. COMPROBACIÓN DE LA INSTALACIÓN Y CALENDARIO DE TRABAJO

De forma previa a la adjudicación se deberá realizar una visita a cada una de las instalaciones, de forma que los ofertantes puedan comprobar la idoneidad y viabilidad de la instalación dentro del presupuesto.

Una vez se realice la adjudicación, el adjudicatario estará obligado a presentar el programa de trabajo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la adjudicación.

La sociedad resolverá sobre el programa de trabajo, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

El programa de trabajo deberá incluir los siguientes datos:

- Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales.
- Estimación en días de calendario de los plazos de suministro y ejecución de las instalaciones.

Dicho plan presentado por el adjudicatario será documento contractual a todos los efectos.

Se fija como plazo de ejecución de la instalación de **un día in situ**, para cada equipo del presupuesto, incluyendo tanto el montaje, conexionado, como las pruebas de puesta en marcha.

En cualquier caso, todas las tareas de suministro, instalación y puesta en marcha deberán quedar ejecutadas en un plazo de dos (2) meses desde la comunicación de la adjudicación.

19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO

Durante el desarrollo de la instalación y hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario es responsable de las faltas que pudieran advertirse. La paralización total o la suspensión definitiva de la instalación sólo podrán verificarse por motivo grave y mediante acuerdo del órgano contratante.

Cumplimiento de obligaciones laborales. El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo.

Serán de cuenta y a costa del adjudicatario la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, etc. y redacción y visado de los proyectos que haya de presentar en los organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento, enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas, y en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones.

Sustituciones de unidades. El adjudicatario podrá proponer, siempre por escrito, a la Dirección la sustitución de una unidad por otra que reúna mejores condiciones, el empleo de materiales de más esmerada preparación o calidad que los contratados, o cualquiera otra mejora de análoga naturaleza que juzgue beneficiosa para ella.



Conservación. El adjudicatario está obligado no sólo a la ejecución de la instalación, sino también a su conservación hasta la recepción.

La responsabilidad del adjudicatario por faltas que puedan advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban exclusivamente a una indebida o defectuosa conservación, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes, inmediatamente después de su montaje o en cualquier otro momento dentro del período de vigencia del contrato.

Durante el desarrollo de la instalación y hasta que se cumpla el plazo de garantía el adjudicatario es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Limpieza. Se garantizará siempre una limpieza adecuada tanto de la zona como de su entorno, procurando en principio no ensuciar, para lo que dispondrán de los medios necesarios. Si durante las tareas de desmontaje de equipos antiguos se advirtieran soleras con restos de óxido o con suciedad, se deberá sanear la superficie antes de la colocación de los nuevos equipos.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

En cuanto a las modificaciones de contrato se aplicará lo establecido en el Título 5, Art. 105 a 107 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

PRECIOS

La aceptación del presente contrato, conlleva la aceptación por ambas partes de los precios unitarios ofertados para cada una de las partidas. Para aquellos imprevistos que pudieran surgir, serán de aplicación los precios unitarios indicados en la Base de Precios Unitarios de Gipuzkoako Urak, aplicando el % de baja ofertado por el adjudicatario, y no podrá establecerse variación alguna en los precios establecidos.

20. RECEPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

La recepción tendrá lugar dentro del mes siguiente a la terminación de la instalación que será notificada por el adjudicatario. Si se encuentran las instalaciones en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el técnico y representante de ésta las dará por recibidas, **levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.**

Cuando las instalaciones no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y se señalará por parte del órgano contratante los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, dejando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el adjudicatario no lo hubiera efectuado, podrá concedérsele un nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

ABONOS AL ADJUDICATARIO

Se realizará periódicamente la medición de las unidades ejecutadas durante el período de tiempo anterior. Todos los trabajos, medios auxiliares o materiales que sean necesarias para la correcta ejecución y acabado, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a los denominados costes indirectos, se considerarán incluidos en los precios, cuando no figuren en el presupuesto valorados o en partidas alzadas.

CERTIFICACIÓN FINAL

De forma previa a la certificación final, el adjudicatario deberá hacer entrega de la siguiente documentación:

- Fichas técnicas de equipos instalados (mecánicos, eléctricos) donde figure además de sus características las indicaciones necesarias para un correcto mantenimiento.
- Memoria técnica o Proyecto de ejecución necesario para la legalización de las instalaciones ejecutadas.



Una vez comprobada la correcta ejecución, se podrá proceder a la Aceptación Provisional por parte de Gipuzkoako Urak, para lo cual se deberá constar de:

Documentación justificativa de la correcta gestión de los residuos generados. La aceptación provisional no exime del cumplimiento de la garantía establecida, por lo que los defectos detectados deberán ser subsanados a cuenta del adjudicatario durante el periodo de garantía.

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Si la instalación se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios o defectos ocultos de la construcción debido a incumplimiento del contrato por parte del adjudicatario, éste responderá de daños y perjuicios por el período de diez años a contar desde la recepción.

JURISDICCIÓN COMPETENTE Y AMBITO LEGAL

En caso de litigio, ambas partes acuerdan someterse a los juzgados de Donostia con renuncia por parte del adjudicatario cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderle.

El presente contrato tiene naturaleza privada y la jurisdicción competente para conocer del mismo es la jurisdicción civil.

21. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

Las empresas no españolas de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar en el sobre "B" la siguiente documentación:

1. Las empresas individuales deberán presentar documento de identidad personal de su país. Si la empresa fuese persona jurídica deberá presentar sus documentos constitutivos, traducidos de forma oficial al castellano o al euskera, inscrito en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
2. En el caso de que el licitador no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante que habrá de ser, asimismo, traducido al castellano o al euskera.
3. Despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que, conforme a la legislación de su país, tiene plena capacidad para contratar y obligarse.
4. Declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso al Fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Cuando se trate de uniones temporales de empresas en las que concurren empresarios nacionales y extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de exigir clasificación para los empresarios no españoles de Estado miembro, será suficiente que acrediten su solvencia técnica, económica y financiera, conforme a lo previsto en los artículos 16 y 17 del RDL 2/2000, de 16 de junio, así como su inscripción en los Registros profesionales o comerciales en las condiciones previstas por la legislación del país donde estén establecidos, siempre que no se encuentre clasificada, ni con clasificación suspendida o anulada.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes órganos de contratación en relación con las letras b) y c) del artículo 16.1; letras b) y d) del artículo 17 y letras a) b) d) e) del artículo 20.



Aquellas personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, además de los requisitos expuestos, deberán acreditar mediante:

5. Informe de la respectiva representación diplomática española de que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con GIZPUZKOAKO URAK, S.A., en forma sustancialmente análoga.
6. Que se encuentre inscrita en el Registro Mercantil, al igual que los apoderamientos referidos en el párrafo anterior.
7. En los contratos de obras, de suministro, de consultoría y asistencia, y de servicios, de cuantía igual o superior a la señalada en los artículos 135.1, 177.2 y 203.2 del RDL 2/2000, de 16 de junio, deberá prescindirse del informe de reciprocidad, en relación con las empresas de estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, que será sustituido por el informe de la representación diplomática española o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario.
8. Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 20.a, b, c, d, e, g, h, i, j, k, del RDL 2/2000, de 16 de junio.
9. Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido de forma oficial al castellano o euskera, por la que se acredite que la empresa cumplimenta sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes del país del poder adjudicatario.

22. CLÁUSULA. Protección de datos personales

El responsable del tratamiento de los datos personales es GIPUZKOAKO URAK S.A, con CIF A-20471462, dirección postal en Calle Portuetxe 16- Edificio Blanca Vinuesa 1º, 20018- Donostia/San Sebastián y electrónica lopdp@gipuzkoakour.eus.

Tratamos sus datos con el fin de gestionar el listado de personas inscritas en el perfil del contratante para formar parte en los expedientes de contratación abiertos por Gipuzkoako Urak como empresa adjudicadora y gestionar los datos del personal incluido en las propuesta presentadas por las empresas licitadoras, en base al cumplimiento de obligaciones legales (artículo 6.1.c. del Reglamento General Europeo de Protección de Datos), en concreto, la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y la Ley 31/2007 sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

Los datos personales proporcionados serán únicamente comunicados a las organizaciones establecidas legalmente que sean de aplicación en el ámbito de este tratamiento y no se realizarán transferencias internacionales de datos.

Los expedientes de licitación y contratación que contengan datos personales se conservarán hasta la finalización del proceso de adjudicación y actuaciones derivadas, pasando posteriormente a bloqueo, situación en la que permanecerán durante el período correspondiente a las prescripciones relativas al ejercicio de reclamaciones que pudieran derivarse o los relativos a la legislación tributaria aplicable. Los datos bloqueados sólo podrán ser objeto de acceso restringido por personal autorizado.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si GIPUZKOAKO URAK, S.A. está tratando datos personales que le conciernan y a acceder a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.



En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos. En tal caso, GIPUZKOAKO URAK, S.A. dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Las personas interesadas podrán solicitar la portabilidad de los datos para obtener los datos que han proporcionado a GIPUZKOAKO URAK, S.A. en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, para ser descargados por sí mismos o transmitidos de GIPUZKOAKO URAK, S.A. a otra entidad.

La persona interesada puede ejercitar sus derechos dirigiendo su solicitud a la dirección postal o electrónica que han sido indicadas supra. Dispone de un formulario modelo de solicitud en nuestro portal de privacidad www.gipuzkoakour.eus.

En caso de que la persona considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos tiene derecho a presentar una reclamación ante la agencia de protección de datos competente.

Los datos serán tratados de forma confidencial y bajo el sometimiento a medidas técnicas y organizativas de seguridad adecuadas para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.